República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1833 DE FECHA 06 JUL. 2016

Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME" para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1098 de 2006 dispuso: "*de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que el ICBF mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General, actualizó y unificó el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que el Articulo 7° de la Ley 1098 de 2016 establece "*Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior*".

Que el Artículo 50 de la precitada ley establece: "*Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados*".

Que el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1520 del 23 de febrero 2016 establece los Centros de Emergencia como *una modalidad de atención que se ofrece de forma inmediata a los Niños, Niñas y Adolescentes, como medida de urgencia cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa, cuando se haya establecido la Inobservancia, amenaza o vulneración de uno de sus derechos, y no proceda la ubicación en el hogar de paso.*

RESOLUCIÓN No. 1033 DE FECHA 06 JUL. 2016

Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME" para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

Que la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", mediante oficio de fecha 01/02/2016 con N° radicado E – 2016-038734-2300 realiza solicitud de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para la operación de la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA.

Que la Directora Regional Encargada, mediante memorando de fecha 9 de febrero de 2016, radicado bajo el No. I-2016-014103-2300, designa al equipo interdisciplinario de profesionales para realizar el estudio y la verificación documental de la precitada solicitud.

Que en el ejercicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se evidencia que la Fundacion Vivir Mejor "FUNVIME", es una Organización legalmente constituida como una entidad sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, con la capacidad legal que le otorgan las leyes y los estatutos, creada mediante acta de constitución de fecha 25 de julio de 1994, con Nit. N° 812000479-1, la cual cuenta con personeria jurídica otorgada por la Gobernación de Córdoba mediante Resolución No. 000526 de fecha 22 de febrero de 1995, representada legalmente por la señora Adriana Maria Castilla Tobias, identificada con cedula de ciudadania N° 50.937.660 de Monteria – Cordoba.

Que en fecha 10 de marzo de 2016 realiza visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos Técnico Administrativos a la Fundacion Vivir Mejor "FUNVIME", en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones: Carrera 8B N° 22-15 y carrera 9 No. 22C -11 de la ciudad de Montería, los cuales cuentan con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la cual se evidencio que la Fundacion cumple con la totalidad de los requisitos exigidos según los lineamientos técnicos de la modalidad, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento INICIAL, la cual les fue otorgada mediante acto administrativo No. 0613 de fecha 4 de abril de 2016.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril de 2016, la cual dicta: *"Licencia de Funcionamiento Bienal. Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - PLATÍN.*

Que de acuerdo a los criterios operativos establecidos para la actividad 2.6 del procedimiento para Otorgar, Renovar o Negar Licencias de Funcionamiento, en el cual se establece que: ***"si se otorga una Licencia de Funcionamiento Inicial o Provisional, se debe realizar una visita para verificar los aspectos pendientes por subsanar únicamente".***

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

RESOLUCIÓN No. 1833 DE FECHA 06 JUL. 2016

Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME" para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

Que para dar cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de Otorgamiento, Renovación o Negación de Licencias de Funcionamiento, mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2016, se informa a la Fundacion Vivir Mejor "FUNVIME", la realización de la visita de seguimiento de la licencia y verificación de los requisitos Técnico – Administrativos faltantes para la acreditación y aprobación del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal o la que aplique.

Que en fecha 1 de julio de 2016, se realiza visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos Técnico Administrativos a la Fundacion Vivir Mejor "FUNVIME", en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones: SEDE 1 casa de Niñas en la Carrera 8B N° 22-15 y SEDE 2 casa de Niños en la carrera 9 No. 22C -11 del barrio Santa Clara de la ciudad de Montería, los cuales cuentan con las condiciones de infraestructura requeridas y una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 usuarios respectivamente, en la cual se evidencio que la Fundacion cumple con la totalidad de los requisitos exigidos según los lineamientos técnicos de la modalidad, los cuales quedaron consignados en la respectiva acta de visita la cual hace parte integral del expediente.

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución 3435 de abril de 2016 el cual cita: ***"cuando la persona jurídica atiende varios programas o modalidades, o el mismo programa o modalidad en diferentes sedes, deberá obtener Licencia de Funcionamiento para cada una de ellas, las cuales deberán estar contenidas en actos administrativos independientes".***

Que por todo lo anterior, esta Dirección regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL, la cual se concede por el término de dos (2) años a la Fundacion Vivir Mejor "FUNVIME", con Nit. N° 812000479-1, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional –PAI- respecto de la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, para brindar atención a los usuarios en el inmueble SEDE 2 casa de Niños ubicado en la carrera 9 No. 22C -11 del barrio Santa Clara de la ciudad de Montería, el cual cuenta con las condiciones de infraestructura requeridas y una capacidad instalada para la atención de 28 usuarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la Fundacion Vivir Mejor "FUNVIME", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des – fijación del edicto.

RESOLUCIÓN No. 1833 DE FECHA 06 JUL. 2016

Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME" para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

ARTICULO TERCERO: Para la renovación de la presente Licencia, el (la) representante legal de la Fundacion Vivir Mejor "FUNVIME", o quien haga sus veces, deberá presentar la correspondiente solicitud con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la presente a la Dirección Regional.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Asesora de la Dirección General
Encargada de la Dirección Regional Córdoba

Aprobó: Jael Dominguez /Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eduardo Ballesteros /Abogado Contratista Asesor Dirección Regional
Proyectó: Angelica Utria/ Profesional Universitario

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2320000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 6 días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), se notificó de forma personal a la señora ADRIANA CASTILLA TOBIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.937.660 de Montería - Córdoba, en calidad de Representante legal de la Fundacion Vivir Mejor FUNVIME, el contenido de las Resoluciones No. 1833 y 1834 del 6 de julio de 2016, para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA.

Se deja constancia que a la notificada, se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de las citadas Resoluciones y se le informa que contra las mismas procede Recurso de Reposición el cual deberá ser presentado ante el ICBF Regional Córdoba dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

LA NOTIFICADA

ADRIANA CASTILLA TOBIAS R.L.
C.C.No. 50.937.660 de Montería - Córdoba

EL NOTIFICADOR

JAEL DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Renuncio a términos para interponer recursos.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cordoba, hace constar que las Resoluciones No. 1833 y 1834 del 6 de julio de 2016, para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, fueron notificadas en forma personal el día 6 de julio de 2016, a la señora ADRIANA CASTILLA TOBIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.937.660 de Montería - Córdoba, en calidad de Representante legal de la Fundacion Vivir Mejor FUNVIME.

Que por haber desistido de los recursos, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, las Resoluciones No. 1833 y 1834 del 6 de julio de 2016 se encuentran ejecutoriadas desde el 7 de julio de 2016, concluyendo de esta manera el respectivo procedimiento administrativo.

En constancia se firma en Monteria a los 6 días del mes de julio de 2016.

JAEL DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Dominguez Jaramillo -Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angelica Utria- Profesional Universitario

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3465 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se Aclara la resolución 1833 de 6 de julio de 2016, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer,

suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: "*las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.*"

Que el Artículo 50 de la ley 1098 establece: "*Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados*".

Que el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1520 del 23 de febrero 2016 establece los Centros de Emergencia como *una modalidad de atención que se ofrece de forma inmediata a los Niños, Niñas y Adolescentes, como medida de urgencia cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa, cuando se haya establecido la Inobservancia, amenaza o vulneración de uno de sus derechos, y no proceda la ubicación en el hogar de paso.*

Que la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", mediante oficio de fecha 01/02/2016 con N° radicado E – 2016-038734-2300 realiza solicitud de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para la operación de la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN No.- 3465 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se Aclara la resolución 1833 de 6 de julio de 2016, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", mediante resolución No. 1833 del 6 de julio de 2016, para operar en la modalidad Centro de Emergencia en el Inmueble Sede 2 ubicado en la Carrera 9 No. 22C-11 Barrio Santa Clara de Montería-Córdoba, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 1833 del 6 de julio de 2016, antes citada, no especifica la población objeto de atención.

Que una vez revisado el Lineamiento respectivo, se pudo evidenciar que la población objeto de atención de la Licencia otorgada mediante resolución 1833 de 6 de julio de 2016, corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN GENERAL.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", mediante resolución No. 1833 del 6 de julio de 2016, corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN GENERAL.

Que así mismo se aclara, que la resolución antes citada rige a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 3465 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se Aclara la resolución 1833 de 6 de julio de 2016, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara que la población objeto de atención, de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 1833 del 6 de julio de 2016, a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", identificada con Nit. N°. 812000479-1, corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN GENERAL.

ARTICULO SEGUNDO: se aclara, que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 1833 del 6 de julio de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los 17 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 17 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.937.660 de Montería, el contenido de la Resolución N° 3465 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1833 del 6/07/2016 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para operar en el Inmueble Sede 2 ubicado en la Carrera 9 No. 22C-11 Barrio Santa Clara de Montería-Córdoba.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO ____

EL NOTIFICADO

ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS
C.C. 50.937.660 de Montería

EL NOTIFICADOR

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Maria Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico

Renuncio a terminos de ejecutoria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3465 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se aclara la resolución No. 1833 del 6 de julio de 2016, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para operar en el inmueble Sede 2 ubicado en la Carrera 9 No. 22C-11 Barrio Santa Clara de Montería – Córdoba, se notificó de forma personal el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3465 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 18 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 18 dias de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete –Abogada contratista.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

RESOLUCIÓN No. 3822 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones 1833 y 1834 del 06 de julio 2016 por medio de las cuales se otorgó licencia de funcionamiento a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIÈNESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 de septiembre 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. 3822 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones 1833 y 1834 del 06 de julio 2016 por medio de las cuales se otorgó licencia de funcionamiento a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

Que la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", mediante oficio de fecha 01/02/2016 con N° radicado E – 2016-038734-2300 realizó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento para la operación de la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", mediante resoluciones No. 1834 y 1833 del 6 de julio de 2016, para operar en la modalidad Centro de Emergencia en los inmuebles ubicados en la Carrera 8B N° 22-15 sede 1 y en la carrera 9 N° 22 C-11 sede 2 del Barrio Santa Clara en el municipio de Montería – Córdoba respectivamente, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal en ambas sedes.

Que las resoluciones antes citadas, fueron objeto de aclaración respecto a la población a atender, mediante los actos administrativos N° 3465 y 3466 del 17 de noviembre de 2016 emanados por esta Dirección regional, los cuales aclaran las resoluciones N°1833 y 1834 del 6 de julio de 2016 respectivamente, y que rigen a partir de su ejecutoria.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre de 2017, informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que se debe Incluir la sede administrativa del operador.

Que, por lo anterior, se hace necesario aclarar que la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME" cuenta con dos sedes para el desarrollo de la modalidad, de los cuales el inmueble N° 1 corresponde a la sede Administrativa y operativa de la entidad ubicada en la carrera 8B N° 22-15 y Sede Operativa N°2 ubicada en la carrera 9 N° 22 C-11 del Barrio Santa Clara en el municipio de Montería – Córdoba, respectivamente

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3822 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones 1833 y 1834 del 06 de julio 2016 por medio de las cuales se otorgó licencia de funcionamiento a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de Protección en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara en las resoluciones 1833 y 1834 del 6 de julio de 2016, que la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME" cuenta con dos sedes para el desarrollo de la modalidad Centro de Emergencia, de los cuales el inmueble N° 1 corresponde a la sede Administrativa y operativa de la entidad ubicada en la carrera 8B N° 22-15 y Sede Operativa N°2 ubicada en la carrera 9 N° 22 C-11 del Barrio Santa Clara en el municipio de Monteria – Córdoba, respectivamente

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de las resoluciones No. 1833 y 1834 del 6 de julio de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTICULO TERCERO: la presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", o quien haga sus veces, de acuerdo a los articulos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia integra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días habiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los 12 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Monteria, a los 17 días de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.937.660 de Montería, el contenido de la Resolución N° 3822 de 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclaran las Resoluciones No. 1833 y 1834 del 6/07/2016 por las cuales se otorgo licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de protección en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA en Montería – Córdoba.

Se deja constancia que, a la notificada, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO ____

EL NOTIFICADO

ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS
C.C. 50.937.660 de Montería

EL NOTIFICADOR

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Renuncio a terminos de ejecutoria.

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Maria Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3822 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclaran las Resoluciones N°1833 y 1834 del 6 de Julio de 2016, por las cuales se renovaron las licencias de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME", para prestar el servicio de Protección en la Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, fue notificada de forma personal el día 17 de octubre de 2017 a la Sra. ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3822 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 18 de octubre de 2017

En constancia se firma en Montería a los 18 días del mes de octubre de 2017

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico.